

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 05615310500120190015800

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: **EDWIN ALONSO GARCIA NARVAEZ** Demandado: **NATALIA PATIÑO CANO Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, NO se accede a la solicitud presentada por el apoderado del demandante, mediante memorial enviado el día 21 de julio de 2020, toda vez que si bien el decreto 806 de 2020, en su artículo 10, establece: "Emplazamiento para notificación personal: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Lo cierto es que el mencionado decreto no suprime las demás actuaciones consagradas en el Código General del Proceso, por lo cual la mera inclusión del demandado en el registro de personas emplazadas no tendría ninguna validez jurídica.

NOTIFIQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	
CERTIFICO: Que al auto	anterior fue notificado por
ESTADOS Nro.	Fijados en la Secretaría del
Despacho el día	de 2019 a las
8:00 a.m.	
El Secretario	